

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 351, establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al plan nacional de desarrollo;
- Que, la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."
- Que, la Constitución de la República en el artículo 355, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."
- Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;



- Que, el Artículo 125 de la Ley ibídem, dispone que las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico;
- Que, el Artículo 17 del Reglamento General de la LOES, dispone: "El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local."
- Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, en el artículo 7, literal e), especifica que uno de los objetivos de la UTEG es "Realizar actividades de extensión orientadas a vincular su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, capacitación y desarrollo, transferencia y adaptación de tecnología y creación de empresas de autogestión."
- Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, en el artículo 11 literal p), establece como atribución del Consejo Universitario: "Conocer y aprobar los reglamentos pertinentes y las propuestas de reformas a los mismos."; y,

En uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y ÁMBITO**

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la vinculación con la Sociedad, las actividades inherentes a ésta, y determina las áreas y funciones de cada uno de los actores de este sistema académico.



La Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, asume la Vinculación con la Sociedad como un eje prioritario de la educación superior para promover el desarrollo del país y la construcción de una sociedad equitativa, justa e intercultural. La vinculación con la sociedad, por lo tanto, debe priorizar el brindar apoyo a los grupos o sectores vulnerables e históricamente excluidos de la sociedad.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento se refiere a todas las actividades de vinculación con la sociedad, desarrolladas por la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 2.- Objetivos. - Los objetivos de la Vinculación con la Sociedad en la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, son los siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo del país en los diferentes campos del conocimiento, promoviendo el emprendimiento y la generación de valor agregado como medio para la inclusión y el buen vivir de grupos sociales prioritarios e históricamente excluidos.
- b) Concientizar a la Comunidad sobre los programas de Vinculación con la Sociedad a través de actividades y diferentes medios de difusión.
- c) Liderar la planificación, ejecución y evaluación del impacto de programas y proyectos de vinculación articulados a las necesidades de las comunidades y los planes de desarrollo locales, zonales y nacionales.
- d) Promover la Vinculación con la sociedad, mediante el desarrollo de actividades de investigación de la comunidad educativa en las modalidades de estudio que desarrolla la Universidad.
- e) Evaluar de forma objetiva, sistemática y permanente, la calidad y el impacto alcanzado por los diversos componentes de la vinculación con la sociedad.
- f) Incrementar progresivamente el alcance e impacto de los proyectos y programas de vinculación con la comunidad de la UTEG.
- g) Establecer diagnósticos de las necesidades de los grupos o sectores vulnerables e históricamente excluidos de la sociedad considerando la pertinencia de las carreras y programas de la institución.



Artículo 3.- Políticas de Vinculación con la Sociedad. - La Universidad determina las siguientes políticas de Vinculación con la Sociedad:

- a) Priorizar las actividades de Vinculación con la Sociedad que respondan a las necesidades de los grupos o sectores vulnerables e históricamente excluidos de la sociedad considerando la pertinencia de las carreras y programas de la institución.
- b) Promover la participación activa de docentes y estudiantes en programas y proyectos de vinculación mediante la adecuada difusión y estructuración de los procesos de vinculación.
- c) Fortalecer la Vinculación con la Sociedad mediante alianzas estratégicas, a través de la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas del país.
- d) Potenciar la imagen institucional de la UTEG mediante la socialización y difusión de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad y sus resultados.
- e) Fomentar el intercambio de conocimientos potencializando la excelencia académica y rigurosidad científica de la UTEG.
- f) Promover la autogestión financiera de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad como complemento de las asignaciones propias de la UTEG.
- g) Fortalecer la vinculación con la Sociedad mediante la participación en redes a nivel nacional e internacional.

Artículo 4.- La UTEG responde a las necesidades sociales a través de los siguientes ejes de intervención:

- a) Prácticas o pasantías Pre-profesionales.
- b) Formación a través de programas de educación continua, eventos académicos y eventos científicos.
- c) Servicios de consultoría, asesoría, investigación y demás servicios especializados.
- d) Intercambio estudiantil y docente.
- e) Redes de cooperación a nivel nacional e internacional.





CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Comité de Vinculación con la Sociedad. - Es un órgano colegiado con carácter académico que aporta soluciones a los problemas científico-técnicos, promueve el debate democrático y rigor científico de los temas fundamentales de la ciudad, región y país, y difunde lo mejor de las diferentes manifestaciones de la cultura.

El Comité establece los lineamientos que rigen a la UTEG en los procesos de Vinculación con la Sociedad y evalúa la calidad de la gestión de los diferentes componentes de vinculación.

Artículo 6.- Integración y atribuciones del Comité de Vinculación con la Sociedad. - La integración y atribuciones del Comité de Vinculación con la Sociedad es la que establece el Estatuto de la UTEG.

Artículo 7.- Departamento de Vinculación con la Sociedad. - La coordinación y gestión de la Vinculación con la Sociedad, estará a cargo del Departamento de Vinculación con la Sociedad que funcionará de acuerdo con la siguiente estructura:

- a) Director del Departamento de Vinculación con la Sociedad
- b) Responsables de Vinculación en grado y posgrado
- c) Docentes tutores de proyectos de vinculación de cada carrera y programa académico.

El Departamento de Vinculación con la Sociedad es el encargado de planificar, dirigir, monitorear y evaluar los programas, proyectos, procesos y actividades a través de los cuales la universidad responde a las necesidades de los sectores vulnerables de la sociedad dentro de los ámbitos pertinentes con su oferta académica.

Artículo 8.- Director de Vinculación con la Sociedad. - Son funciones del director las siguientes:

- a) Liderar los procesos y actividades necesarios para la planificación, ejecución y monitoreo de los programas y proyectos de Vinculación, en concordancia con la planificación institucional y coordinación con los responsables de los proyectos de vinculación en grado y posgrado.

- b) Remitir al Comité de Vinculación con la Sociedad y al Consejo de Facultad, informes periódicos y anuales, respecto al estado de ejecución de los programas y proyectos de vinculación, y los informes finales de cada proyecto.
- c) Promover, aprobar y controlar la participación de docentes y estudiantes en actividades de vinculación con la sociedad.
- d) Procurar la articulación y sinergia entre la investigación y la vinculación con la sociedad.
- e) Gestionar alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, en coordinación con las instancias respectivas de la UTEG, a fin de cumplir con los fines y objetivos de la vinculación con la sociedad.
- f) Solicitar la aprobación y acreditación de las actividades y horas de trabajo de vinculación de docentes y estudiantes al Consejo de Facultad.
- g) Identificar las necesidades en los grupos o sectores vulnerables que han manifestado su interés en la intervención de la Universidad, y proponer los programas y proyectos que sean pertinentes.
- h) Gestionar ante el Comité de Vinculación la aprobación y ejecución de los proyectos de vinculación con la comunidad, de acuerdo al presupuesto asignado por la Universidad.
- i) Elaborar los planes operativos de cada proyecto aprobado con sus respectivos cronogramas y recursos a utilizar.
- j) Las demás funciones que determinen las autoridades de la institución.

Artículo 9.- Responsables de Vinculación en grado y posgrado. - Los responsables de vinculación tendrán las siguientes funciones:

- a) Supervisar las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad en sus respectivos programas académicos.
- b) Reportar al Director de Vinculación con la Sociedad sobre el desarrollo de las actividades de cada proyecto según lo planificado.
- c) Apoyar la elaboración de los informes periódicos, anuales y finales del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- d) Coordinar con el Director de Vinculación y los Decanos la designación de docentes tutores de cada proyecto de vinculación para su posterior aprobación por el respectivo Consejo de Facultad.
- e) Emitir criterios sobre la pertinencia y articulación de los proyectos de vinculación propuestos, previo a la aprobación de los mismos, en función de las líneas de investigación y oferta académica de la UTEG.
- f) Realizar la revisión de las solicitudes de inscripción de estudiantes y presentación de informes sobre las horas trabajadas y actividades realizadas en los proyectos de vinculación, conforme lo planificado en cada proyecto.
- g) Planificar en coordinación con los Docentes Tutores la participación de los estudiantes en cada proyecto de vinculación.



- h) Recomendar la participación de otros docentes en los proyectos de vinculación de acuerdo con su perfil y especialización.
- i) Apoyar al Director de Vinculación en la determinación de necesidades y en la elaboración de las propuestas de programas y proyectos de vinculación.
- j) Preparar informe diagnóstico de situación inicial de los proyectos (evaluación *ex-ante*)
- k) Apoyar al Director de Vinculación en la elaboración de los planes operativos de cada proyecto aprobado.

Artículo 10.- Docentes Tutores de los Proyectos de Vinculación. - Son funciones de los Docentes Tutores de Proyectos de Vinculación:

- a) Organizar, liderar, apoyar y controlar la realización de las actividades inherentes al proyecto por parte de los estudiantes y docentes designados.
- b) Gestionar la documentación y archivo de comunicaciones, formatos y demás evidencias del trabajo realizado en las actividades a su cargo.
- c) Presentar al respectivo Responsable de Vinculación toda la información de respaldo sobre las actividades de vinculación realizadas.
- d) Realizar el cronograma específico de actividades para los estudiantes a su cargo a partir del cronograma aprobado de tareas del proyecto.
- e) Realizar informes de avances y de finalización de los proyectos a su cargo en cuanto a cumplimiento de actividades, cronograma y uso de recursos.
- f) Dar orientación a los estudiantes para la correcta ejecución de las diferentes tareas de los proyectos.
- g) Controlar la asistencia y actividades realizadas por los estudiantes según lo planificado.
- h) Cooperar en la organización de eventos de Vinculación que para el efecto se organicen en las diferentes áreas de intervención.
- i) Revisar y remitir el informe final de actividades presentado por el estudiante, para la respectiva acreditación, según el formato establecido.
- j) Hacer el levantamiento de información socio-económica relevante en cada área de intervención antes, durante y al final del período de ejecución del proyecto con el fin de proveer insumos para la evaluación de impacto de los proyectos.
- k) Gestionar el buen uso de los recursos asignados a los proyectos.
- l) Realizar, cuando sea necesario, el acompañamiento *in situ* para supervisar las actividades que realicen los estudiantes.
- m) Reunirse periódicamente con los estudiantes para conocer sobre la marcha de los proyectos y dar las orientaciones grupales que sean necesarias.

Artículo 11.- De la participación de profesores. - Los docentes que en su actividad académica tengan asignado en el distributivo, horas de dedicación a vinculación con



la sociedad, deberán participar obligatoriamente dentro de los proyectos de vinculación propuestos por la institución.

La dedicación del docente a uno o varios proyectos de vinculación, dependerá de la magnitud de los proyectos. El tema, contenidos y aplicación del proyecto tendrá relación a la especialidad de su maestría y las cátedras que imparte. Para tales efectos, la participación será coordinada con el respectivo Responsable de Vinculación para su posterior aprobación por el Director de Vinculación.

Los docentes que, por circunstancias no justificadas incumplieren con la entrega de productos establecidos en cronogramas de los proyectos, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de la institución.

Artículo 12.- De la participación de estudiantes. - Para la participación de los estudiantes en los programas y proyectos de vinculación no hará falta cumplir con los requisitos de estudiante regular conforme lo señala el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El estudiante de grado deberá participar en al menos 160 horas dentro de los proyectos de vinculación de la institución, en actividades que guarden correspondencia con el perfil de egreso de su carrera.

El estudiante de posgrado deberá participar en al menos 12 horas dentro de los proyectos de vinculación de la institución, en actividades que guarden correspondencia con el perfil de egreso de su programa.

Son funciones de los estudiantes, las siguientes:

- a) Inscribirse mediante especie valorada en el proyecto a participar de acuerdo con los formatos establecidos y conforme la oferta de proyectos que pondrá a disposición el Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- b) Cumplir las tareas asignadas con responsabilidad y disciplina manteniendo en todo momento un comportamiento ejemplar como imagen que son de la UTEG rigiéndose a lo dispuesto en el Reglamento Académico.
- c) Desarrollar las actividades planificadas y programadas bajo la supervisión del tutor o docente asignado.
- d) Elaborar un informe final o memoria técnica de acuerdo con los esquemas y formatos establecidos, pudiendo además anexar documentos audiovisuales que refuercen dicho informe, el mismo que será entregado al tutor o docente asignado en un plazo no mayor a 30 días, luego de concluida las actividades asignadas, caso contrario no serán acreditadas las horas, debiendo el estudiante comenzar el proceso de vinculación desde el inicio.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. M. G." or a similar initials.

- e) Cumplir con el 100% del total asignado en horas más los informes favorables en el cumplimiento de las actividades, para la acreditación.
- f) Asistir a los cursos de capacitación que se organicen para los estudiantes que vayan a realizar una actividad pertinente a los proyectos.
- g) Ser responsable pecuniariamente de los equipos, herramientas y demás insumos entregados para el desarrollo de la actividad.
- h) Presentar la sustentación del informe y del trabajo realizado en el proyecto de vinculación con la sociedad, con los requerimientos exigidos por la universidad.
- i) Cumplir con las disposiciones dadas por el docente guía o tutor para la buena marcha de los proyectos.
- j) Apoyar al docente guía o tutor en el levantamiento de información socio-económica relevante de las áreas de intervención, actividad que será imputable a las horas de vinculación.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Artículo 13.- De los programas y proyectos de vinculación. - La Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil generará sus programas y proyectos de vinculación con la sociedad en relación a las áreas del conocimiento de sus carreras y programas de maestría, así como de sus líneas de investigación. Estos programas y proyectos de vinculación serán de carácter institucional procurando el aporte de las diferentes carreras de grado y programas de maestría. Los programas y proyectos podrán ser desarrollados por cada carrera o contar con la participación de varias carreras en un solo programa o proyecto de acuerdo a las actividades a realizarse.

Los programas y proyectos que se propongan surgirán de los sectores vulnerables de la sociedad a través de sus organizaciones de base debidamente acreditadas o de las organizaciones, empresas o instituciones que los representen o tengan un rol como gestores activos de la reducción o mitigación de las necesidades socio-económicos de los grupos vulnerables y que expresen formal y genuinamente su interés en que la UTEG participe en algún programa o proyecto o componente del mismo acorde con la oferta académica y líneas de investigación de la Universidad.

Una vez analizada la petición, será entonces por medio de la gestión directa de la UTEG, a través de su estructura de Vinculación, que se formalizará la participación



de la Universidad y se procederá con la celebración de los respectivos convenios con las organizaciones intervenientes.

Si cualquier otra instancia sea docente, estudiante, etc. plantea algún proyecto de vinculación, la UTEG analizará la petición, mediante los canales pertinentes, y de ser procedente se continuará con el proceso según lo indicado en el párrafo anterior.

Los proyectos que se propongan procurarán la participación amplia del estudiantado y de los docentes y no se acogerán proyectos con una participación mínima de estudiantes y docentes.

Artículo 14.- De los períodos de inscripción. - Los estudiantes de grado podrán inscribirse en las actividades de vinculación durante los meses de enero y de junio de cada año, para cumplir con el inicio del proceso dentro de los proyectos de vinculación que la Universidad mantenga.

Los estudiantes de posgrado se inscribirán en los respectivos programas de vinculación conforme al periodo académico de estudios de su programa de maestría.

Artículo 15.- De la pertinencia de los programas y proyectos. - Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad deberán responder a las necesidades de las comunidades locales, de los sectores vulnerables e históricamente excluidos de la sociedad dentro de los ámbitos y dominios pertinentes con la oferta académica de la institución. De igual manera, los programas y proyectos de vinculación deben guardar correspondencia con las líneas de investigación de la universidad, así como con las necesidades del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Regional y las políticas de Desarrollo Local.

Artículo 16.- Del diseño de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad. - El diseño y aplicación de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad se realizará en función del modelo de vinculación definido por la Universidad.

Artículo 17.- Del control y evaluación. - Los proyectos de Vinculación con la Sociedad estarán sujetos a control y evaluación permanente por parte de los Consejos de Facultad de Grado y Posgrado, a los cuales el departamento de Vinculación con la Sociedad dará a conocer informes periódicos de avance. Los informes de cada proyecto serán presentados con las evidencias respectivas (documentos diagnósticos, fotografías, registros de asistencia, documentos de evaluación, etc.).



CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 18.- De los recursos financieros. - La Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil destinará en su presupuesto las partidas y recursos suficientes para el funcionamiento del Departamento de Vinculación con la Sociedad y el desarrollo de los distintos programas y proyectos del departamento.

Serán recursos del Departamento de Vinculación con la Sociedad los siguientes:

- a) Los asignados en el presupuesto general de la universidad.
- b) Los generados por auto gestión para el financiamiento de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 19.- De la asignación presupuestaria. - Las asignaciones presupuestarias para actividades de Vinculación con la Sociedad serán autorizadas por el Consejo Universitario, previo informe del Departamento Financiero. Los programas y proyectos de Vinculación pueden contar con financiamiento externo, mediante la suscripción de convenios de cooperación, acuerdos, entre otros.

Artículo 20.- Del monto presupuestario, duración y participación. - Cada proyecto de Vinculación con la Sociedad debe contar con una planificación detallada que determine el presupuesto, la duración y el detalle del número de docentes y estudiantes a participar.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS HORAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 21.- La instancia de aprobación de las horas de vinculación de docentes y estudiantes son los Consejos de Facultad de Grado y Posgrado.

Artículo 22.- Una vez realizadas las actividades de vinculación con la sociedad planificadas, el estudiante estará en condición de realizar el trámite de certificación, para lo cual presentará al Director de Vinculación:

1. Solicitud de certificado de horas de Vinculación dirigida al respectivo Decano.
2. El informe de asistencia a las actividades de vinculación, adecuadamente llenado y firmado.
3. Los informes de actividades de vinculación realizados.

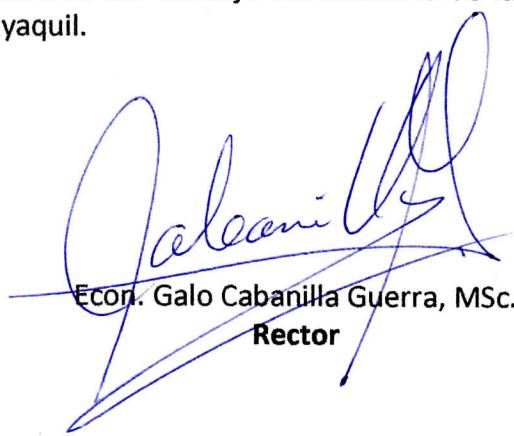
A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. J. Gómez".

El trámite es de carácter individual y debe ser realizado por el estudiante personalmente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diez días del mes de mayo de 2018, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.



Econ. Galo Cabanilla Guerra, MSc.
Rector



Lo certifico
•
José Bohórquez Zavala, MSc.
Secretario General

